FONDO ADAPTACIÓN
FECHA: 01-07-2026 08:57:59

I-2026-003678
Origen: Equipo de Trabajo Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo
Destinatario: ENNY MARLENIS SERNA ROMAÑA

Memorando Interno

PARA: ENNY MARLENIS SERNA ROMAÑA
Asesor I Grado 08 - Gerencia
Equipo De Trabajo Gestión Talento Humano

DE: JUAN SEBASTIAN LOAIZA GUALTERO
Asesor III - E.T. de Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo
Equipo de Trabajo Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo

ASUNTO: Solicitud Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia del personal del siguiente perfil, con base en la información y justificación de la situación actual de la Secretaría General del Fondo Adaptación.

Objeto	Perfil requerido	Cantidad
PAA184 Prestar los servicios profesionales para ejercer la representación judicial y extrajudicial del Fondo Adaptación en los trámites que se adelanten en materia contenciosa administrativa y penal por parte de la entidad.	**Título Académico:** Título profesional en la disciplina académica del Núcleo básico del conocimiento en - NBC en Derecho y afines. **Título de Posgrado:** Título en la modalidad de maestría o doctorado en el NBC de Derecho **Experiencia general:** Mínimo requiere cuarenta y ocho (48) meses de experiencia general. **Experiencia Específica:** Mínimo requiere doce (12) meses de experiencia relacionada con el objeto o con las obligaciones a contratar.	1

Justificación:

Dentro del estudio de necesidades descrito dentro del proyecto, se contempla el servicio de información implementado, el cual, se describe como el "(...) proceso de mejora para la disposición de la información de la gestión de la planeación presupuestal y física de los proyectos que ejecuta la Entidad, la gestión de calidad y riesgos de los proyectos, la gestión financiera, contable y contractual, para asegurar que esta sea accesible, confiable y oportuna." De ahí que, el alcance definido para el presente proyecto de inversión se configura como: "El proyecto tiene como propósito Fortalecer la capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos del Fondo Adaptación".

En desarrollo de esta misión, la Secretaría General del Fondo Adaptación cumple funciones estratégicas y transversales que incluyen la elaboración y autenticación de actos administrativos, la dirección de procesos de contratación, la gestión de personal, la atención de requerimientos de entes de control, la coordinación de asuntos jurídicos, la defensa judicial de la entidad y la preparación de informes exigidos por la ley.

No obstante, se ha identificado la insuficiencia de personal para atender de manera oportuna y eficiente la elaboración, revisión y trámite de actos administrativos, así como la gestión y atención de requerimientos jurídicos y administrativos que se formulan a la Secretaría General. Esta situación genera

riesgos de retrasos en la respuesta institucional, posibles inconsistencias en la documentación y afectaciones en el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de la entidad.

En este contexto, se requiere la contratación de servicios profesionales jurídicos, con el fin de apoyar de manera integral a la Secretaría General en: La elaboración, revisión y trámite de actos administrativos relacionados con las funciones de la entidad; La gestión y atención de requerimientos provenientes de organismos de control, instancias judiciales y demás entidades públicas; la asesoría en asuntos jurídicos transversales de carácter administrativo, penal, contractual y constitucional, que permitan garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones del Fondo Adaptación.

Dado a la cantidad de volumen en sus obligaciones y requerimientos, la Secretaría General no cuentan con el personal de planta suficiente, como consta en el certificado de inexistencia e insuficiencia de personal, es por esta razón que se requiere contratar **1 de UN (1) objeto ÚNICO**, que coadyuven para prestar los servicios profesionales con el fin de cumplir con las actividades descritas en el presente estudio previo.

En ese orden, la entidad pública para ejecutar sus fines misionales o dar cumplimiento a las obligaciones, requiere celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, entendiéndose este, de acuerdo a la jurisprudencia del Consejo de Estado, como "todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales."[1]

Se entiende, con base en el ordenamiento jurídico y el contexto doctrinal y jurisprudencial: "En lo referente a los servicios profesionales, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia".[2]

Por lo cual, dentro de la modalidad de contratos estatales de prestación de servicios profesionales se entienden incluidos los celebrados con profesionales, tecnólogos o técnicos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

[1] Sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, expediente No. 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), M.P. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa −acción de nulidad en contra del inciso 1° del artículo 1o del Decreto 4266 de 2010.
[2] Concepto DNP No. PRAP-CP-20118010153521 del 10 de marzo de 2011.

Por todo lo anterior se solicita la expedición de la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal debido a que en la dependencia:

No existe personal en el área que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	X
Existe personal de planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de Especialización y un perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias, lo que implica la inminente necesidad de la contratación del servicio.	

Cordialmente,



JUAN SEBASTIAN LOAIZA GUALTERO
Asesor III - E.T. de Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo

Nota: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda".

Proyectó: JUAN SEBASTIAN LOAIZA GUALTERO - Asesor III - E.T. de Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo - Equipo de Trabajo Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo
Elaboró: JUAN SEBASTIAN LOAIZA GUALTERO - Asesor III - E.T. de Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo - Equipo de Trabajo Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo